

REGLAMENTO INTERNO DE ADECUARA.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de este Reglamento Interno es regular la presencia de los entes públicos y privados y de los diferentes sectores del territorio en el que la Asociación desarrolla la actividad, la regulación de la toma de decisiones en los órganos de Adecuara y la posible creación de otras Comisiones que se pudieran considerar para el buen funcionamiento de la Asociación, como desarrollo de lo previsto en los Estatutos de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Cuna de Aragón (ADECUARA).
2. La composición de la Junta Directiva, aprobada en la Asamblea deberá tener al menos un representante de cada uno de los siguientes tipos de intereses locales: los sectores económicos (primario, secundario y terciario); la Administración local; la igualdad de género; la inclusión social; y la juventud.
3. En el caso que alguno de las personas o entidades representantes de los intereses anteriormente citados no tuviera voluntad de participar en la Junta Directiva, el Grupo deberá hacerlo constar, mediante evidencia documental siempre que sea posible, y exponer todas las gestiones que el Grupo ha realizado para su integración. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas.
4. La Junta Directiva estará compuesta por una mayoría de miembros de entidades que representen intereses privados.

Capítulo I COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 5. Grupos Sectoriales

1. La Presidencia se alternará entre las dos Comarcas cada cuatro años, coincidentes con la renovación de la Junta.
2. Los diez representantes de los diferentes sectores socioeconómicos del territorio de La Jacetania y Alto Gállego, que actúan como actores privados en la Asociación, designarán una Entidad titular y dos representantes (un titular y un suplente) así como una Entidad suplente, también con dos representantes (un titular y un suplente).
3. Los representantes de los sectores socioeconómicos deben representar a cada uno de los siguientes grupos sectoriales:
 - a) Sector Primario (hasta 5 representantes), dentro de los cuales se incluirán, entre otros, las cooperativas agrarias, así como un representante de cada una de las dos Organizaciones Profesionales Agrarias más votadas en el territorio.
 - b) Sector Secundario (1 representante)
 - c) Sector Terciario (1 representante)

- d) Sector Social (1 representante)
- e) Sector Mujer-Igualdad (1 representante)
- f) Sector Juvenil (1 representante)
- g) Sector Cultura y Deportes (1 representante)
- h) Sector Sindicatos Obreros (1 representante)

CAPÍTULO II

REGULACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LOS ÓRGANOS DE ADECUARA

Artículo. 6 Regulación de toma de decisiones

Se estipula el siguiente procedimiento para garantizar en todo momento que ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones en asuntos referentes a la metodología LEADER. Este método podrá hacerse extensible a todas aquellas decisiones de la Junta Directiva, siempre y cuando todos los miembros así lo deseen.

Esta regulación afectará a la toma de decisiones por parte de la Asamblea, Junta de Adecuara y demás Comisiones que se puedan crear.

1. JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES

La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, un tercio en segunda. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

-Delegación de voto. Tanto para la primera como para la segunda convocatoria se comprobará si existen delegaciones de voto, que se consideraran como asistencias. La delegación de voto identificará con claridad (nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega).

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto que puede acumular un miembro de junta será hasta un máximo de uno, pudiendo presentarse en el mismo momento del recuento del quórum, en primera o en segunda convocatoria.

-Quórum de grupos de interés. El sector institucional no deberá representar más del 49% de los derechos de voto, a la hora de contabilizar el quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria.

-Ponderación de votos en grupos de interés

En el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría (más del 49% de la representación) un grupo de interés o los decisores públicos con respecto a los privados se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto: el derecho a voto de los asistentes de ese sector se ponderará de modo que en su totalidad no supere dicho porcentaje. El derecho a voto de los asistentes de los sectores privados se prorrateará hasta el 51%. Esta ponderación se efectuará al inicio de la sesión y servirá para todos los puntos del orden del día. En caso de no poder cumplirse dicho requisito, se anulará la sesión. Se adjunta al final del presente Reglamento un cuadro con los porcentajes de ponderación.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la Junta salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Junta por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquél pudiese tener.

Toma de decisiones por procedimiento escrito. A instancia de la presidencia, la junta podrá adoptar acuerdos por procedimiento escrito cuando la urgencia o importancia de los mismos lo requieran. En este caso se comunicará la propuesta a los miembros de junta por correo electrónico cuando sea posible, dando un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la misma, para su pronunciamiento. Transcurrido este plazo sin oposición por escrito, la propuesta se considerará aprobada. Los acuerdos adoptados se reflejarán en un acta.

2. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Para garantizar en todo momento la mayoría de voto privado en la toma de decisión bajo la metodología LEADER se estipula el siguiente procedimiento. Este método podrá hacerse extensible a todas aquellas decisiones de gobierno de la Asamblea General, siempre y cuando todos los miembros así lo deseen.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

-Delegación de voto. Tanto para la primera como para la segunda convocatoria se comprobará si existen delegaciones de voto, que se consideraran como asistencias. La delegación de voto identificará con claridad (nombre y apellidos o razón del miembro delegado y del miembro en quien este delega; DNI o CIF/NIF; firma y sello; fecha; lugar; acto concreto para el que se delega).

Esta delegación de voto será única para la reunión concreta, deberá formalizarse por escrito y delegarse en un miembro de junta que represente el mismo tipo de interés (público o privado).

El número de delegaciones de voto que puede acumular un miembro de junta será hasta un máximo de dos, pudiendo presentarse en el mismo momento del recuento del quórum, en primera o en segunda convocatoria.

-Quórum de grupos de interés. El sector institucional no deberá representar más del 49% de los derechos de voto, a la hora de contabilizar el quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria

-Ponderación de votos en grupos de interés

En el caso que, cumpliendo el quórum, en la toma de decisión estén en mayoría (más del 49% de la representación) un grupo de interés o los decisores públicos con respecto a los privados se procederá al siguiente sistema de ponderación de voto: el derecho a voto de los asistentes de ese sector se ponderará de modo que en su totalidad no supere dicho porcentaje. El derecho a voto de los asistentes de los sectores privados se prorrateará hasta el 51%. Esta ponderación se efectuará al inicio de la sesión y servirá para todos los puntos del orden del día. En caso de no poder cumplirse dicho requisito, se anulará la sesión. Se adjunta al final del presente Reglamento un cuadro con los porcentajes de ponderación.

El cálculo de la ponderación de voto será el mismo a lo largo de la Asamblea salvo que varíe la composición de los derechos de voto de la Asamblea por motivos de asistencia, ausencia o incompatibilidad de alguna de las decisiones.

En el caso de incompatibilidad de algún miembro en la toma de decisión en algún punto del orden del día, la incompatibilidad se hará extensible a todos los posibles votos delegados que aquél pudiese tener.

Capítulo III OTRAS COMISIONES

Artículo 7. Creación de otras comisiones

Se podrán crear cuantas comisiones se consideren necesarias para la mejora o agilidad y buen funcionamiento de la Asociación, respetando los porcentajes en las tomas de decisiones estipuladas en el capítulo I.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Reglamento Interno ha quedado redactado y aprobado en la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Adecuara celebrada el día .. de marzo de 2015

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

LA TESORERA

Fdo. Javier Cazarro Ipiens

Fdo. José Francisco López Escura

Fdo. Begoña Bergés Javierre



SP